

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3450 Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 96/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Amador Blas Redondo, Sindicato de Interinos Docentes de la Región de Murcia contra la Orden de fecha 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el curso 2021 y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022, publicada en el BORM n.º 23, de 29 de enero de 2021.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario nº 96/2021, iniciado a instancia de D. Amador Blas Redondo, Sindicato de Interinos Docentes de la Región de Murcia, contra la Orden de fecha 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Idiomas, Profesores de Música y Artes escénicas y Profesores de artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el curso 2021 y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022, publicada en el en B.O.R.M nº 23, de 29 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 5 de mayo de 2021.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.